

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF.- ALIMENTOS – EJECUTIVO
No. 11001-31-10-022-2020-00557-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne las exigencias del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y así mismo el documento allegado como base de las pretensiones presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el art. 422 ibídem, el juzgado, obrando de conformidad con lo previsto, dispone:

1. LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor de LUZ CELIDA MONTEALEGRE PERDOMO en calidad de progenitora del niño LENIN MATEO VÁSQUEZ MONTEALEGRE contra JUAN CARLOS VÁSQUEZ, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, cancele las siguientes sumas de dinero adeudadas:

1.1 Por la suma de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.137.500,00) M/CTE.**, correspondiente a las obligaciones alimentarias causadas en las fechas que se relacionan a continuación:

GASTOS DE EDUCACIÓN 50%

AÑO 2019	\$45.000,00
-----------------	--------------------

GASTOS DE VESTUARIO AÑO 2020

MES	2020
CUMPLEAÑOS	\$265.000,00
JUNIO	\$265.000,00
TOTAL	\$530.000,00

CUOTA ALIMENTARÍA

MES	2020
ENERO	\$12.000,00
FEBRERO	\$12.000,00
MARZO	\$12.000,00
ABRIL	\$92.500,00
MAYO	\$62.000,00
JUNIO	\$62.000,00
JULIO	\$62.000,00
AGOSTO	\$62.000,00
SEPTIEMBRE	\$62.000,00
OCTUBRE	\$62.000,00
NOVIEMBRE	\$62.000,00
DICIEMBRE	
TOTAL	\$562.500,00

1.2 Por las demás cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

1.3. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

2. Notifíquese la presente providencia al ejecutado en la forma y términos previstos en el art. 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone de 10 días para excepcionar en los términos del art. 442 del ibídem, o bien de 5 días para pagar la deuda consignando ese dinero en la cuenta de depósitos judiciales No. 11001-20-33-022 del Banco Agrario de Colombia, tipo de depósito 01, a disposición de este Juzgado y para el presente proceso.

3. Téngase en cuenta que el Defensor de Familia representa los intereses del niño LENIN MATEO VÁSQUEZ MONTEALEGRE.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

Fib.